



PROCESO:GESTIÓN GERENCIAL

CÓDIGO
DE BUEN GOBIERNO
CORPORATIVO

Código: GG - CG - M - 01

Vigencia: 30 - 03 - 2022

Versión: 02

ELABORADO POR:

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|--------------------|------------------|---|
| Diana Barros Rojas | Gerente Jurídico |  |

REVISADO POR:

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---------------------------|-----------------|---|
| Santiago Botero Jaramillo | Gerente General |  |

APROBADO POR:

| NOMBRE |
|-----------------|
| Junta Directiva |

| VERSIÓN | CAMBIOS REALIZADOS | FECHA |
|---------|---------------------------------------|------------|
| 1 | Creación Código de Buen Gobierno | 14/09/2020 |
| 2 | Actualización Código de Buen Gobierno | 30/03/2022 |

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| 1.INTRODUCCIÓN..... | 6 |
| 1.1 Acerca de Finsocial..... | 7 |
| 2. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LAS RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS..... | 8 |
| 2.1 Principio 1: Capacitación de funcionarios y colaboradores..... | 8 |
| 2.2 Principio 2: Transparencia y tratamiento equitativo con los consumidores..... | 8 |
| 2.3 Principio 3: Diálogo abierto con las sociedades del Estado..... | 8 |
| 2.4 Principio 4: Mejor escogencia de proveedores..... | 8 |
| 3. MISION Y VISION DE LA COMPAÑÍA..... | 8 |
| 3.1 Misión..... | 8 |
| 3.2 Visión | 8 |
| 4. DEFINICIONES | 9 |
| 5. TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS..... | 11 |
| 5.1 Igualdad de Trato | 11 |
| 5.2 Información y Comunicación con los Accionistas..... | 11 |
| 5.3 Resolución de Controversias..... | 11 |
| 6. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO..... | 11 |
| 6.1 Cumplimiento del código de Buen Gobierno Corporativo | 11 |
| 6.2 Cumplimiento de la normatividad vigente..... | 11 |
| 6.3 Gestión adecuada de los riesgos | 12 |
| 7. ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN..... | 12 |
| 7.1 Asamblea general de Accionistas..... | 12 |
| 7.1.1 Composición | 12 |
| 7.1.2 Sesiones de la Asamblea General de Accionistas y Convocatoria..... | 13 |
| 7.1.3 Funciones | 14 |
| 7.1.4 Orden del día..... | 15 |
| 7.1.5 Derechos de los Accionistas | 15 |
| 7.1.6 Confidencialidad de la información | 15 |
| 7.2 Junta Directiva | 15 |
| 7.2.1 Composición de la Junta Directiva | 15 |
| 7.2.2 Retribución..... | 15 |
| 7.2.3 Reglamento de la Junta..... | 15 |
| 7.2.4 Funciones de Junta Directiva..... | 17 |
| 7.2.5 idoneidad de los miembros de la Junta Directiva..... | 17 |
| 7.2.6 Incompatibilidades por conflictos de interés | 18 |
| 7.2.7 Quórum..... | 19 |

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| 7.2.8 Derecho de información de los miembros de la Junta Directiva | 19 |
| 7.2.9 Funciones de la Junta Directiva en lo referente a Gobierno Corporativo | 19 |
| 7.3 Comités al interior de la Junta Directiva | 20 |
| 7.3.1 Comité de Auditoría | 20 |
| 7.3.2 Comité Gerencial | 22 |
| 7.3.3 Comité de Riesgos | 22 |
| 7.3.4 Comité ESG | 23 |
| 7.3.5 Comité de Buen Gobierno Corporativo | 24 |
| 7.3.6 Comité Ejecutivo | 24 |
| 7.4 Representante Legal | 24 |
| 7.4.1 Funciones | 24 |
| 7.4.2 Responsabilidades Frente al Sistema de Control Interno | 25 |
| 7.5 Órganos de Control | 26 |
| 7.5.1 Órganos de control interno | 26 |
| 7.5.2 Revisor Fiscal | 28 |
| 7.5.3 Oficial de Cumplimiento | 30 |
| 7.5.4 Superintendencia Financiera de Colombia | 30 |
| 7.5.5 Superintendencia de Industria y Comercio | 30 |
| 7.6 Disposiciones sobre revelación de información y transparencia | 31 |
| 7.6.1 Principios de revelación de información | 31 |
| 7.6.2 Revelación de información financiera y no financiera | 31 |
| 7.6.3 Transparencia y revelación de información | 32 |
| 7.6.4 Privacidad de la información | 32 |
| 7.7 Información en el Sitio Web de FINSOCIAL | 32 |
| 7.8 Transparencia con los consumidores | 32 |
| 7.9 Transparencia con los contratistas | 33 |
| 7.10 Canales de atención a los accionistas y consumidores | 33 |
| 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO..... | 33 |
| 8.1 Código de ética y conducta | 33 |
| 8.2 Manual para la administración y prevención del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo..... | 33 |

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| 9. CONFLICTOS DE INTERÉS | 33 |
| 9.1 Definición | 33 |
| 9.2 Resolución de conflictos de interés..... | 33 |
| 9.3 Resolución de Conflictos de Interés Entre un Alto Ejecutivo y la Sociedad..... | 35 |
| 9.4 Solución de Conflictos de Interés entre un Director o Administrador y un Accionista | 35 |
| 10. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS..... | 35 |
| 11. MODIFICACIONES Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | 36 |

1. INTRODUCCIÓN

Conscientes de la importancia del Gobierno Corporativo en el entorno internacional, así como en la Economía Nacional y, por ende, al interior de **FINSOCIAL**, y con el objeto de garantizar una mayor transparencia, solidez, competitividad y productividad de cara a los clientes, accionistas, terceros vinculados, proveedores, entre otros, los Directivos han avalado la iniciativa de la compañía, de desarrollar a través de un documento en materia de Gobierno Corporativo que contenga las mejores prácticas para la entidad.

El presente Código contiene el conjunto de disposiciones que constituyen el marco de autorregulación en materia de gobierno corporativo de **FINSOCIAL**, definiendo los derechos y responsabilidades de sus órganos de gobierno con el fin de que las decisiones que al interior de los mismos se adopten, se realicen de acuerdo con el mejor interés de la entidad, sus accionistas, sus acreedores, sus funcionarios, respetando los derechos de sus consumidores y demás grupos de interés.

Conscientes de ello, **FINSOCIAL** ha adoptado el presente Código de Buen Gobierno Corporativo, el cual propende por fortalecer la adecuada administración de la entidad, disminuir la existencia de conflictos de interés, mitigar los riesgos relacionados con la administración, y cuyo cumplimiento contribuirá al logro de los objetivos de estabilidad, seguridad, confianza, así como a la protección de nuestros consumidores.

1.1 ACERCA DE FINSOCIAL

Según los Estatutos sociales, **FINSOCIAL** tendrá por objeto social principal la originación, fabricación, administración, recuperación y compra de cartera de créditos de consumo principalmente bajo la modalidad de libranzas, factoring, créditos comerciales, créditos hipotecarios y de microcrédito, bajo los mejores estándares de calidad y servicio al cliente, con estrictas políticas y sistemas de gestión de riesgo. Su actividad la desarrollará con la colocación de sus propios recursos o en calidad de prestador de servicios para terceros, siempre cumpliendo con todos los requisitos de la Ley 1527 de 2012 y certificando el origen lícito de sus recursos.

Los principios que se presentan a continuación tienen como propósito fijar criterios básicos para regular la dirección y control de la compañía y de este modo fortalecer la confianza y garantizar la protección de los grupos de interés relevantes.

- **Principio 1: Transparencia**
FINSOCIAL siempre deberá actuar con honradez y rectitud.
- **Principio 2: Capacidad, cuidado y diligencia**
FINSOCIAL deberá llevar a cabo sus actividades comerciales con la debida capacidad, pericia y diligencia.
- **Principio 3: Prudencia**
FINSOCIAL deberá conducir su negocio y organizar sus asuntos con prudencia.
- **Principio 4: Divulgación de información a los clientes**
FINSOCIAL deberá atender las necesidades de información que tengan sus clientes y darles un trato justo.
- **Principio 5: Información sobre los clientes**
FINSOCIAL deberá solicitarles a sus clientes la información que razonablemente se espera antes de orientarlos o suscribir un contrato.
- **Principio 6: Conflictos de interés**
FINSOCIAL deberá detectar, mitigar, revelar y evitar en lo posible la existencia de conflictos de interés.
- **Principio 7: Relación con las autoridades de regulación, inspección, control y vigilancia**
FINSOCIAL deberá tratar con sus reguladores de manera abierta y cooperativa.
- **Principio 8: Peticiones, Quejas y/o Reclamos ("PQR")**
FINSOCIAL debe mantener un sistema de manejo y solución de PQR eficiente, respetuoso, justo y adecuado para prevenir, en lo posible, litigios con los consumidores.
- **Principio 9: Administración y control**
FINSOCIAL debe organizar y controlar sus asuntos de acuerdo con las normas y estatutos que le regulan.

● **Principio 10: Divulgación y cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo**

FINSOCIAL divulgará el contenido del presente código a sus clientes, funcionarios y demás Grupos de Interés a través de la página web de **FINSOCIAL**, Portal Inversionistas. Así mismo, la entidad incluirá como una obligación dentro de los contratos de trabajo y como una cláusula en los contratos de prestación de servicios de las personas que desempeñan labores en la compañía en cualquier nivel, el cumplimiento cabal de las obligaciones a las que haya lugar en cumplimiento del presente Código.

2. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LAS RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

2.1 Principio 1: Capacitación de funcionarios y colaboradores

Para **FINSOCIAL** las personas representan su principal recurso y por ello se compromete a brindar a sus funcionarios y demás colaboradores, la capacitación necesaria para realizar las actividades para las que fueron contratados.

2.2 Principio 2: Transparencia y tratamiento equitativo con los consumidores

FINSOCIAL suministrará información transparente, suficiente y oportuna a sus consumidores, se esforzará por mantener una adecuada y permanente comunicación con los mismos, a fin de mantenerlos debidamente informados y enterarse de las necesidades y expectativas de los mismos.

Así mismo, **FINSOCIAL** garantizará el acceso equitativo de los consumidores a los servicios que ofrece la entidad, en condiciones de igualdad y respeto.

2.3 Principio 3: Diálogo abierto con las sociedades del Estado

FINSOCIAL procurará mantener un diálogo abierto con las entidades del Estado con quienes deba relacionarse durante la realización de sus operaciones, a fin de propender por sostener buenas relaciones con las mismas, brindándoles la colaboración que resulte necesaria.

2.4 Principio 4: Mejor escogencia de proveedores

FINSOCIAL establecerá procesos de selección que le permitan escoger a aquellos proveedores y contratistas que ofrezcan las mejores condiciones de contratación, evitando que participen y que sean seleccionados, personas con quienes pueda presentarse un eventual conflicto de interés.

3. MISION Y VISION DE LA COMPAÑÍA

3.1 Misión

Ofrecer soluciones financiera digitales y no digitales que buscan el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros clientes a través de diferentes líneas de créditos como alternativas de solución inmediata, no solo para el sostenimiento vital sino también apoyando el emprendimiento y desarrollo económico sostenible de nuestros clientes.

3.2 Visión

FINSOCIAL será la empresa No. 1 Fintech de Colombia, originando de forma amigable volúmenes sostenibles de crédito para el corazón del tejido social del país, con una óptima rentabilidad y administración del riesgo de su cartera, salvaguardando ante todo los principios de protección de sus clientes, procurando el máximo bienestar para su equipo de trabajo, preservando su vocación de servicio, cubriendo todos los departamentos del país y en expansión hacia otros mercados de la región.

4. DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación y aplicación del presente código, se deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A

Accionistas: Son los propietarios de **FINSOCIAL**. Dentro de la definición de accionista se incluyen a las personas naturales o jurídicas que tengan participación accionaria en el capital social de la entidad.

Administrador: Tiene el significado establecido en el Código de Comercio.

Arquitectura de Control: Concepto integral que aglutina todo lo relacionado con el ambiente de control, gestión de riesgos, sistemas de control interno, información y comunicación, y monitoreo. Permite a la Sociedad contar con una estructura, políticas y procedimientos ejercidos por toda la organización (desde la Junta Directiva y la Alta Gerencia, hasta los propios empleados), que provean una seguridad razonable en relación con el logro de los objetivos de la Sociedad.

Asamblea de accionistas: Es el órgano máximo de la entidad.

C

Cliente: El cliente puede ser potencial o actual en los términos de la Ley 1328 de 2009. Cliente actual es la persona natural o jurídica con quien **FINSOCIAL** establece relaciones de origen legal o contractual, para el suministro de productos o servicios, en desarrollo de su objeto social.

Código de Buen Gobierno Corporativo o Código: Se refiere al presente documento y sus adiciones y/o modificaciones

G

Grupo de interés: Es el conjunto de personas naturales o jurídicas cuyas características comunes permiten considerarlos como beneficiarios de las reglas de Gobierno y que son relevantes para la buena marcha de la compañía.

I

Inversionista: Es toda persona natural o jurídica que tenga interés en hacer parte del capital social de **FINSOCIAL**.

J

Junta Directiva: Es el órgano ejecutivo de la entidad.

M

Miembro de Junta Directiva: Son las personas elegidas por la Asamblea General de Accionistas. La Junta Directiva estará integrada por: cinco (5) miembros principales de los cuales tres (3) son miembros patrimoniales y dos (2) miembros son independientes.

El miembro de Junta Directiva es Patrimonial en aquellos casos que no cuentan con el carácter de independientes y son personas expresamente nominadas por un accionista persona jurídica o natural o grupo de accionistas, para integrar la Junta Directiva.

Se considerarán miembros independientes de la Junta Directiva quien:

1. Sea "Persona Aceptable", entendido este término como la persona natural o jurídica o la entidad que no se encuentre incluida en la Lista de Nacionales Especialmente Designados ("Specially Designated Nationals List") de la Oficina de Control de Activos Extranjeros – OFAC ("Office of Foreign Asset Control") del Gobierno de los Estados Unidos de América, tal como aparece en la página de Internet de la Secretaría del Tesoro de ese país, o en alguna otra lista similar, emitida por Colombia u otro país, o por la Organización de las Naciones Unidas.
2. No sea empleado de los Accionistas, ni haya sido empleado de los mismos o de cualquier sociedad subsidiaria de éstos en los últimos dos (2) años.
3. No sea empleado o directivo de la Sociedad o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
4. No reciba, ni haya recibido en los últimos tres (3) años ingresos sustanciales de **FINSOCIAL** o los Accionistas, y si ha recibido, esa remuneración no debe constituir una parte superior al 15% de sus ingresos anuales o mensuales.
5. No tenga participación directa o indirecta o interés económico en el capital social de **FINSOCIAL** o los Accionistas o en alguna sociedad subsidiaria de éstos (directamente o como accionistas, director, administrador o empleado de una persona que tiene tal interés).
6. No sean Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Sociedad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
7. No sea socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
8. No sea empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la Sociedad. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más de veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
9. No sea Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la Sociedad.
10. No sea una Persona que reciba de la Sociedad alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva.

P

Parte Vinculada: Tendrá la definición adoptada por la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 (NIC24) y/o cualquier otra disposición que la adicione o modifique.

Propuestas de Acuerdo: Texto preparado por la Junta Directiva que acompaña a cada uno de los puntos incluidos en la Agenda de la Asamblea General de Accionistas. La Propuesta de Acuerdo describe literalmente la cuestión que la Junta Directiva somete a la votación de los Accionistas y puede incluir una sugerencia de la Junta Directiva a los Accionistas sobre el sentido de voto.

S

Sociedad o FINSOCIAL: Significa **Finsocial** S.A.S.

5. TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS

5.1 Igualdad de Trato

La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

5.2 Información y Comunicación con los Accionistas.

En el marco del derecho de los accionistas a recibir información y más allá de los requerimientos mínimos legales, la sociedad promueve el principio general de que la “información debe ir a los accionistas y no que los accionistas tengan que ir a la información”, reforzando el derecho de los accionistas a recibir información y transformándolo en una obligación de la sociedad de proveerla.

Para alcanzar este objetivo, la Sociedad cuenta con una página web corporativa, con un vínculo de “Portal del Inversionista” y de “Gobierno Corporativo”, en el que se incluye información financiera y no financiera. En ningún caso, se incluirá información confidencial de la Sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la Sociedad.

5.3 Resolución de Controversias.

Toda controversia, disputa, reclamo, o diferencia que surja entre los Accionistas, o entre éstos y la Sociedad, o entre los Accionistas o la Sociedad y los administradores, por razón del contrato social o relativo a las decisiones de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva, que no puedan resolverse directamente por las partes, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla de acuerdo con las siguientes reglas:

- A.** El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las Partes de común acuerdo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que cualquiera de ellas solicite por escrito a la otra tal designación. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla, a solicitud de cualquiera de las partes, por sorteo entre los árbitros inscritos en la lista “A” en dicho Centro de Arbitraje.
- B.** El Tribunal decidirá en derecho.
- C.** El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla y de acuerdo con el reglamento de dicho Centro.
- D.** La organización interna, tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla.
- E.** Cada parte asumirá los costos y gastos que demande su representación ante el tribunal arbitral que se conforme para la solución de la correspondiente disputa.

6. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

FINSOCIAL ha definido las siguientes obligaciones de gobierno corporativo:

6.1 Cumplimiento del código de Buen Gobierno Corporativo

Todos los Accionistas, Miembros de Junta Directiva y funcionarios de **FINSOCIAL** se comprometen a dar cumplimiento a lo previsto en el presente Código, asumiendo para ello en todo momento un comportamiento ético y responsable.

6.2 Cumplimiento de la normatividad vigente

FINSOCIAL se compromete a acatar la normatividad vigente en Colombia.

Teniendo en cuenta que la inspección y vigilancia sobre el **FINSOCIAL** recae en la Superintendencia de Sociedades dada su calidad de compañía vigilada por dicha Superintendencia, y que por su parte, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) también ejerce funciones de inspección y vigilancia, toda vez que **FINSOCIAL** opera como un originador de crédito no bancario por fuera de la regulación de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), la entidad se compromete a facilitarle a dichas Superintendencias toda la información que se encuentre a su alcance y que le facilite realizar la labor de vigilancia e inspección. Igualmente, **FINSOCIAL** se compromete a lo anterior en el evento en que se encuentre sometida a la vigilancia e inspección o control de cualquier otra Superintendencia.

6.3 Gestión adecuada de los riesgos

FINSOCIAL velará por que los riesgos relevantes de todas las actividades y negocios se encuentren identificados, medidos, gestionados y controlados, estableciendo los mecanismos y principios básicos para una adecuada gestión de los mismos de manera que se protejan los intereses de la entidad ante los factores internos o externos que puedan afectar el desarrollo de sus operaciones.

7. ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

FINSOCIAL cuenta con los siguientes órganos de dirección, administración y fiscalización:

A. Asamblea General de Accionistas:

B. Junta Directiva;

- i. Comité de Auditoría;
- ii. Comité Gerencial;
- iii. Comité de Riesgo;
- iv. Comité ESG;
- v. Comité de Buen Gobierno Corporativo;
- vi. Comité Ejecutivo

C. Auditor Interno; y

D. Revisoría Fiscal.

7.1 Asamblea general de Accionistas

7.1.1 Composición

La Asamblea General de Accionistas es el órgano máximo de dirección y gobierno de la Sociedad y está integrada por todos los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los Estatutos Sociales y en la Ley.

Los Accionistas podrán asistir a las reuniones por sí mismos o representados por sus apoderados o representantes. Los poderes para representar acciones en la Asamblea General de Accionistas se otorgarán por escrito, en los que se debe indicar el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, y la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere. Los poderes otorgados en el exterior no requerirán de formalidades diferentes. Adicionalmente, en los poderes se incluirá el Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el Accionista, si así lo estima conveniente, indique en cada caso el sentido de su voto a su representante.

Los Accionistas podrán asistir a las reuniones por sí mismos o representados por sus apoderados o representantes. Los poderes para representar acciones en la Asamblea General de Accionistas se otorgarán por escrito, en los que se debe indicar el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, y la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere. Los poderes otorgados en el exterior no requerirán de formalidades diferentes. Adicionalmente, en los poderes se incluirá el Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el Accionista, si así lo estima conveniente, indique en cada caso el sentido de su voto a su representante.

El representante o mandatario de varios Accionistas, ya sean personas naturales o jurídicas o de varios individuos o colectividades, podrá votar en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de cada accionista.

Salvo manifestación expresa en contrario del poderdante, el poder conferido para una determinada reunión de la Asamblea General de Accionistas será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por la falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones.

7.1.2 Sesiones de la Asamblea General de Accionistas y Convocatoria

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Si la reunión es ordinaria, deberá convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación, y si es extraordinaria, deberá convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. La convocatoria se hará por medio de publicación en la página web de la Sociedad y se enviará por correo electrónico y/o correo físico certificado a las direcciones registradas de los accionistas en la Sociedad.

Toda convocatoria deberá incluir el día, la hora y el lugar en que deba reunirse la Asamblea General de Accionistas, así como el propósito de la convocatoria, sea que se trate de reuniones ordinarias o extraordinarias y el orden del día. Podrá haber reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas sin necesidad de previa convocatoria cuando se encuentren representadas el cien por ciento (100%) de las acciones con derecho a voto (y para los eventos en que se requiera la presencia de Acciones Clase A, la presencia de los accionistas titulares de dichas Acciones Clase A).

La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de cada ejercicio social para examinar la situación de **FINSOCIAL**, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas del **FINSOCIAL**, considerar y aprobar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver la distribución de utilidades y adoptar todas las decisiones tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria, por orden de la misma, se hará por el representante legal.

Podrán convocar a la Asamblea General de Accionistas:

- i)** El Representante Legal del **FINSOCIAL**, directamente o por solicitud de uno o más Accionistas del **FINSOCIAL**,
- ii)** Cualquiera de los miembros de Junta Directiva, o
- iii)** El Revisor Fiscal.

En reunión de primera convocatoria y en reuniones por derecho propio, la Asamblea de Accionistas sólo podrá deliberar válidamente con la presencia de uno o más Accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones con derecho a voto (y para los eventos en que se requiera la presencia de Acciones Clase A, la presencia de los accionistas titulares de dichas Acciones Clase A) del Emisor. En el evento de no logarse dicho quórum, el Representante Legal deberá solicitar nuevamente que tenga lugar una Asamblea en segunda convocatoria. Esta citación deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que no pudo sesionar la Asamblea inicialmente fijada y no podrá convocarse a la Asamblea para una fecha anterior a diez (10) días hábiles ni posterior a treinta (30) días hábiles respecto de la fecha en que debió reunirse la Asamblea en primera convocatoria. En la Asamblea de Accionistas que tenga lugar con motivo de una segunda convocatoria, se deliberará válidamente con la presencia del sesenta por ciento (60%) de las acciones ordinarias, suscritas y en circulación de Emisor con derechos de voto (y para los eventos en que se requiera la

presencia de Acciones Clase A, la presencia de los accionistas titulares de dichas Acciones Clase A), con sujeción a las reglas sobre mayorías especiales previstas en el Artículo 45 de los Estatutos Sociales.

Si en la fecha fijada para la Asamblea de segunda convocatoria no se logra un quórum del sesenta por ciento (60%) de las acciones ordinarias, suscritas y en circulación del Emisor, con derechos de voto (y para los eventos en que se requiera la presencia de Acciones Clase A, la presencia de los accionistas titulares de dichas Acciones Clase A), el Representante Legal deberá citar nuevamente a una Asamblea en tercera convocatoria. Esta citación deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en la que no pudo sesionar la Asamblea de segunda convocatoria y no podrá convocarse la Asamblea para una fecha anterior a diez (10) días calendario a la fecha en que debió reunirse la Asamblea en segunda citación. En la reunión de tercera convocatoria se deliberará válidamente con la presencia de uno o más accionistas que representen cualquier número de acciones presentes, con sujeción a las reglas sobre Mayorías Especiales previstas en el Artículo 36 de los Estatutos del Emisor.

Sin perjuicio de lo anterior, estando presentes el 100% de las acciones ordinarias, emitidas y en circulación de la Sociedad en una reunión, los accionistas titulares de ese tipo de acciones podrán renunciar a la convocatoria y deliberar y tomar decisiones válidas respecto de cualquier asunto (para los eventos en que se requiera la presencia de Acciones Clase A, la presencia de los accionistas titulares de dichas Acciones Clase A será requerida, accionistas que también tendrán derecho a renunciar a la convocatoria), con sujeción a las reglas sobre Mayorías Especiales previstas en el Artículo 36 de los Estatutos del Emisor.

Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General de Accionistas en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la Sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los Accionistas.

7.1.3 Funciones

Los actuales Estatutos Sociales de **FINSOCIAL** establecen las siguientes funciones para la Asamblea General de Accionistas:

- A.** Resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes a la defensa de los intereses del Emisor.
- B.** Deliberar y resolver sobre los cambios sustanciales en el giro del negocio social dentro del ámbito de su objeto social.
- C.** Elegir a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, removerlos en cualquier tiempo.
- D.** Elegir y remover al Revisor Fiscal, así como fijar su remuneración.
- E.** Nombrar a los funcionarios del Emisor que no sean seleccionados por la Junta Directiva, fijarles su remuneración y removerlos en cualquier tiempo.
- F.** Aprobar los estados financieros de fin de ejercicio.
- G.** Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo, la forma y plazos para su pago.
- H.** Aprobar cualquier reforma a estos Estatutos Sociales. Se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.
- I.** Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores o contra cualquier otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios del Emisor.
- J.** Aprobar la creación de sucursales en otras ciudades distintas de su domicilio principal o en el extranjero.
- K.** Aprobar el informe de gestión del Representante Legal y la Junta Directiva correspondiente al ejercicio social.
- L.** Constituir las reservas que a su juicio considere.
- M.** Decidir sobre la disolución y liquidación anticipada del Emisor.
- N.** Nombrar liquidadores y considerar las cuentas de tal gestión.
- O.** Aprobar la enajenación global de activos del Emisor.
- P.** Decidir sobre las situaciones de conflicto de interés que enfrenten los administradores del Emisor.
- Q.** Las demás que le otorguen los Estatutos, o la ley.

Sin perjuicio de la anterior disposición, la Asamblea General de Accionistas tiene las siguientes facultades exclusivas e indelegables:

- A.** La aprobación de cualquier política general de remuneración de la Junta Directiva, y en el caso de la alta gerencia y los representantes legales, cuando a ésta se le reconoce un componente variable en la remuneración vinculado al valor de la acción.
- B.** La aprobación de cualquier política de sucesión de la Junta Directiva.
- C.** La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad, o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social.
- D.** Resolver sobre cualquier proceso de fusión, escisión o escisión impropia (segregación) y transformación de la Sociedad.

7.1.4 Orden del día.

El orden del día de las reuniones deberá establecerse, de manera que los Accionistas tengan pleno conocimiento respecto de los temas que se tratarán en cada uno de los puntos, y deberá reflejar de manera adecuada los puntos a tratar. En todo caso, las operaciones de escisión impropia, u otras operaciones que tengan el mismo alcance o efecto, solo podrán ser discutidas y votadas por la Asamblea si éstas han sido incluidas de forma expresa en el orden del día, y siempre y cuando se haya entregado a los Accionistas suficiente información para tomar una decisión informada respecto de cualquier de tales operaciones. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas deberán hacerla dentro de los quince (15) días comunes siguientes al envío de la convocatoria. En el evento en que la solicitud sea aprobada, se deberá publicar y enviar un complemento al aviso a la convocatoria, con el orden del día ajustado o las propuestas de decisión que se someterán a votación, según el caso, con antelación no inferior a quince (15) días comunes a la reunión.

En el evento en que la solicitud sea aprobada, se deberá publicar y enviar un complemento al aviso a la convocatoria, con el orden del día ajustado o las propuestas de decisión que se someterán a votación, según el caso, con antelación no inferior a quince (15) comunes a la reunión.

La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los Accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

7.1.5 Derechos de los Accionistas

Los Accionistas de la Compañía, sin perjuicio de cualquier otro derecho que les corresponda por ley o en virtud de lo previsto en los Estatutos, tendrán los siguientes derechos:

- El de participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella, teniendo derecho a un voto por cada acción;
- El de recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la ley o en los Estatutos;
- El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se examinen los balances de fin de ejercicio
- El de recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad, y Relaciones de los Accionistas con **FINSOCIAL**.

Los accionistas de **FINSOCIAL** deberán actuar con lealtad y buena fe para con la Compañía, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de interés o que puedan dar origen a delitos, particularmente aquellos relacionados al lavado de activos y la financiación del terrorismo o que lesionen los intereses de la Compañía o impliquen la divulgación de información privilegiada.

Las relaciones comerciales de la Compañía con sus principales accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas vigentes y, en todo caso, dentro de condiciones de mercado. Tales relaciones serán reveladas en las notas a los estados financieros de la Compañía.

7.1.6 Confidencialidad de la información

Los Accionistas estarán obligados a actuar con lealtad y en consecuencia deberán abstenerse de incurrir en conductas que impliquen competencia o conflictos de interés con la Compañía. Igualmente deberán abstenerse de divulgar por cualquier medio, así como de utilizar en provecho propio o ajeno información confidencial de **FINSOCIAL**.

7.2 Junta Directiva

7.2.1 Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva de **FINSOCIAL** es el máximo órgano de administración de la Sociedad y su función principal es la dirección estratégica, la supervisión y el control de la Sociedad. La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes. Los accionistas deberán nombrar dos (2) miembros independientes en la Junta Directiva, los cuales deberán cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 44 de la ley 964 de 2005 y demás condiciones establecidas en el presente documento. Cada uno de los Directores tendrá un suplente personal. Los Directores Independientes no tendrán suplente personal.

Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos trimestralmente. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando sea necesario, pudiendo ser convocadas por el Representante Legal, por el Revisor Fiscal, por cualquier Director principal o por cualquiera de los anteriores a solicitud de al menos uno de los Accionistas.

7.2.2 Retribución

FINSOCIAL contará con una política de remuneración de la Junta Directiva aprobada por la Asamblea General de Accionistas, la cual será revisada anualmente y en la que se identificarán los componentes retributivos de la misma.

La Asamblea General de Accionistas aprobará anualmente el costo máximo de la Junta Directiva y los componentes retributivos de la misma.

La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer.

7.2.3 Reglamento de la Junta.

La Junta Directiva dispondrá de un Reglamento Interno aprobado por ésta, que regulará su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la misma, como también sus deberes y derechos. El Reglamento será difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.

7.2.4 Funciones de la Junta Directiva

Los Estatutos Sociales de Finsocial establecen que la Junta Directiva puede adoptar las siguientes decisiones o acuerdos (las “Decisiones Conjuntas de la Junta”) mediante el voto favorable de por lo menos cuatro (4) Directores, debiendo ser uno de ellos un Director Independiente:

1. Aprobar y modificar el Plan de Negocios.
2. Aprobar y modificar el Presupuesto Anual
3. La celebración, modificación o terminación de acuerdos, contratos o transacciones entre del **FINSOCIAL** con Partes Relacionadas.
4. Aprobar cualquier reglamento de emisión y colocación de acciones o de valores en general.
5. Aprobación de constitución de gravámenes, sobre los activos del **FINSOCIAL**.
6. Autorizar a los representantes legales de **FINSOCIAL** para suscribir cualquier acuerdo en virtud del cual **FINSOCIAL** garantice obligaciones de terceros.
7. La designación, remoción o modificación de las condiciones laborales del Representante Legal.
8. Aprobación y/o modificación de la Política de endeudamiento financiero de la Sociedad y/o autorizar operaciones de endeudamiento financiero por fuera de la misma.
9. Salvo por operaciones de compraventa de cartera sin recurso a cargo de la Sociedad para lo cual el representante legal y su suplente tienen facultades ilimitadas, el representante legal y su suplente podrán celebrar cualquier acto o contrato cuya cuantía individual sea hasta de quince mil millones de pesos (COP\$15.000.000.000) sin autorización de la Junta Directiva. La suscripción de cualquier acto o contrato individual que exceda de dicho monto deberá ser aprobado por la Junta Directiva con sujeción a las reglas sobre Mayorías Decisorias Especiales previstas en el Artículo 45 de los Estatutos Sociales de **FINSOCIAL**.

La Junta Directiva podrá delegar en el Representante Legal cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones de la Junta Directiva establecidas en estos Estatutos o en la ley, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida su delegación a la alta gerencia de la Sociedad.

7.2.5 Idoneidad de los miembros de Junta Directiva.

La Junta Directiva estará compuesta por personas que cumplan con requisitos de carácter profesional y ético, que cuenten con conocimientos o experiencia relevante en la actividad financiera, que no representen conflictos materiales de interés o éticos.

Los miembros de la Junta Directiva deben reunir al menos los siguientes requisitos:

- Personas de reconocida honorabilidad, tener una excelente reputación, una reconocida integridad, no haber sido condenado ni estar siendo investigado en un proceso penal, ni haber sido sujeto de una orden judicial o administrativa que haya limitado su capacidad de hacer negocios.
- Contar con amplia experiencia empresarial o en materia administrativa y poseer cualidades que reflejen un antecedente comprobado de éxito y habilidad para trabajar en equipo.
- Tener una educación financiera suficiente, a fin de procurar un equilibrio de conocimientos en las áreas articulares que integran la Compañía.

- Capacidad y objetividad para ejercer sus funciones con independencia, es decir, con la capacidad de extraer sus propias conclusiones tras haber considerado con imparcialidad toda la información y opiniones relevantes.
- Comprender claramente sus funciones en el gobierno corporativo y ser capaces de aplicar su buen juicio en asuntos que atañen a la Compañía.
- Contar con el tiempo y los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones como miembros de Junta Directiva.
- Desenvolverse, interna y externamente, con la mayor confidencialidad en relación a los temas o asuntos discutidos en el seno de la Junta Directiva o comités de apoyo en los cuales participe.
- No encontrarse en listas de control definidas por el Oficial de Cumplimiento, ni haber sido condenado mediante sentencia condenatoria en firme sobre el delito de lavado de activos, financiación del terrorismo, o sus delitos fuente.

No obstante, lo anterior, **FINSOCIAL** se reserva la potestad de solicitar, cuando lo estime pertinente, cualquier otro tipo de requisitos en forma y fondo, que se considere adecuado para el beneficio y permanencia de la organización en el largo plazo.

Los miembros de la Junta Directiva deben comprometerse con el éxito financiero de **FINSOCIAL**, así como con la preservación y mejora de la reputación de la entidad.

Una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva, la Sociedad identificará el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el siguiente esquema:

- i.** Miembro Ejecutivo, son los representantes legales o de la Alta Gerencia que participan en la gestión del día a día de la sociedad.
- ii.** Miembro Independiente, quienes, como mínimo, cumplen con los requisitos de independencia establecidos en la Ley 964 de 2005 o las normas que la modifiquen o sustituyan, y demás reglamentación interna expedida por la sociedad para considerarlos como tales, independientemente del Accionista o grupo de Accionistas que los haya nominado y/o votado.
- iii.** Miembro Patrimonial, quienes no cuentan con el carácter de independientes y son Accionistas personas jurídicas o naturales, o personas expresamente nominadas por un accionista persona jurídica o natural o grupo de Accionistas, para integrar la Junta Directiva.

7.2.6 Incompatibilidades por conflictos de interés

Los miembros de Junta Directiva deberán:

- Abstenerse de participar en actividades que puedan comprometer su integridad en relación con el acceso a información privilegiada y/o confidencial que en virtud de su cargo asignado haya obtenido.
- Inhibirse en la participación de las sesiones de Junta Directiva, de su discusión y solución, así como de cualquier toma de decisión, que involucren temas relacionados directamente con sus intereses o de sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad.
- Ejecutar acciones que directa o indirectamente vayan en contra de los intereses de la Compañía, de su imagen y de la de sus ejecutivos y administradores, miembros de Junta Directiva o de los diferentes comités de apoyo.

- No participar en las sesiones de Junta Directiva, de su discusión y resolución, así como de cualquier toma de decisiones, en los cuales exista un posible Conflicto de interés.

7.2.7 Quórum

La Junta Directiva de **FINSOCIAL** deliberará válidamente con la presencia de al menos cuatro (4) Directores, bajo el entendido que en los casos en los cuales se vaya a adoptar una decisión conjunta de la Junta Directiva, dicho quórum deberá contar con por lo menos un Director Independiente, sin perjuicio de que, estando presentes y reunidos los cinco (5) directores en una reunión, éstos podrán renunciar a la convocatoria y deliberar y tomar decisiones válidas respecto de cualquier asunto, incluidos aquellos señalados en el Artículo 45 de los estatutos sociales para los cuales deberá tenerse en cuenta la mayoría decisoria indicada en dicho artículo.

7.2.8 Derecho de información de los miembros de la Junta Directiva

Para el óptimo ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta Directiva dispondrán de información completa y veraz sobre la situación de la Sociedad y del sector en que se desarrolla, además de toda aquella información relacionada con sus responsabilidades, obligaciones y las atribuciones que se deriven de su cargo.

A su turno, los integrantes de la Junta Directiva podrán solicitar la información necesaria para el correcto ejercicio de sus funciones.

Adicionalmente, los miembros de la Junta Directiva deben obtener y disponer de información acerca de los puntos a tratar en cada sesión, con anticipación a la realización de la reunión respectiva. Cuando todos los miembros de la Junta Directiva lo acuerden, podrán tratarse puntos de carácter urgente no informados previamente, siempre que se cuente los requisitos exigidos en la ley, lo cual deberá constar en acta.

FINSOCIAL se asegurará de que los miembros suplentes reciban la misma información que los miembros principales.

7.2.9 Funciones de la Junta Directiva en lo referente a Gobierno Corporativo

En materia de Gobierno Corporativo, los miembros de Junta Directiva tanto principales como suplentes, según aplique, además de lo previsto en las disposiciones legales vigentes, deberán:

- Aprobar el Código de Gobierno Corporativo.
- Proponer las políticas de sucesión para los miembros de la Junta Directiva para su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas.
- Crear los comités de apoyo y aprobar el reglamento para el funcionamiento de tales comités.
- Velar por el cumplimiento del presente Código.
- Actuar de manera equitativa frente a todos los accionistas.
- Actuar como enlace entre la Sociedad y sus Accionistas, creando mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna sobre la marcha de la Compañía.
- Supervisar la información financiera y no financiera que deba publicarse periódicamente.
- Supervisar la independencia y eficiencia de la función de Auditoría Interna cuando haya lugar a ello.
- Supervisar la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptado por la Compañía.
- Resolver los posibles conflictos de interés del Representante Legal de la Compañía.

- Abstenerse de participar en la deliberación y votación de un tema que implique un Conflicto de interés.
- Analizar, por lo menos durante una (1) sesión al año, la aplicación y cumplimiento de los temas de Gobierno Corporativo al interior de la Compañía e incluir en los informes que presenta a la Asamblea General de Accionistas, un seguimiento sobre el cumplimiento que la misma Junta Directiva haya dado al Código de Gobierno Corporativo.
- En sus relaciones con los grupos de interés, los miembros de la Junta Directiva deben velar porque la Compañía actúe conforme a las leyes y reglamentos aplicables, debiendo cumplir de buena fe sus obligaciones y tomar decisiones con juicios independientes, observando aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiesen previamente aceptado.

La Junta Directiva especialmente deberá velar por:

- Proteger los derechos e intereses de los consumidores en general.
- Proteger los derechos e intereses de los accionistas y establecer mecanismos para su trato equitativo.
- Desarrollar una política de comunicación e información con los accionistas y consumidores en general.
- Desempeñar sus funciones anteponiendo el interés de la Compañía y con independencia de criterio.

7.3 Comités al interior de la Junta Directiva

En desarrollo de sus funciones, la Junta Directiva podrá crear Comités para apoyarse en éstos en determinadas labores, dentro del marco de sus atribuciones y con los límites establecidos en los Estatutos Sociales y la Ley Aplicable. De la Junta Directiva se desprenden seis (6) comités que fortalecen los pesos y contrapesos propios de la operación del Emisor. Estos comités se reúnen trimestralmente, excepto el Comité Ejecutivo que se reúne mensualmente y el Comité Gerencial que se reúne semestralmente. Requieren un quorum mínimo de dos personas y las decisiones se adoptan por mayoría. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité y su operativa.

Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto de cada uno de los Comités.

De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad.

7.3.1 Comité de Auditoría

En los términos del artículo 45 de la Ley 964 de 2005, es el máximo órgano de control que se encargará de la vigilancia y supervisión de la gestión de auditoría interna de la Sociedad, mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la Sociedad. Dentro de sus funciones podrá requerir reportes periódicos sobre lo anterior a la administración.

El Comité de Auditoría está integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva - uno de ellos independiente - quien será el presidente del Comité, quienes deben tener experiencia y ser conocedores de los temas relacionados con las funciones asignadas al referido órgano social. El Comité de Auditoría contará con la presencia del Revisor Fiscal de la Sociedad, quien asistirá con derecho a voz y sin derecho a voto.

Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas de competencia del Comité, con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

El Comité de Auditoría tendrá como funciones primordiales las previstas en la ley, los Estatutos y la normativa aplicable, entre ellas:

- Proponer para aprobación de la Junta Directiva la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del Sistema de Control Interno ("SCI").
- Presentar a la Junta Directiva, las propuestas relacionadas con las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del SCI, incluyendo la gestión de riesgos.
- Evaluar la estructura del control interno de **FINSOCIAL** de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la Compañía, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
- Informar a la Junta Directiva sobre el incumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida por los órganos dirección, administración y fiscalización o de control para la realización de sus funciones.
- Proponer a la Junta Directiva programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por mala conducta la violación de leyes, reglamentos o políticas internas, y evaluar la efectividad de dichos programas y controles.
- Supervisar las funciones y actividades de Auditoría Interna u órgano que haga sus veces, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la Compañía.
- Realizar seguimientos a los controles que se implementan en la matriz de riesgos con la finalidad de verificar el cumplimiento de los planes de acción propuestos por el área de riesgos.
- Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos u otros órganos, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva en relación con el SCI.
- Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.
- Elaborar el informe que la Junta Directiva deberá presentar al máximo órgano social respecto al funcionamiento del SCI, el cual deberá incluir todos los aspectos que disponga la normatividad aplicable.
- Emitir concepto, mediante un informe escrito, respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos, si a ello hubiera lugar, para lo cual deberá verificar que las mismas se realicen en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas.

- Definir mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la Compañía para la presentación de la información a la Junta Directiva.
- A solicitud del Presidente de la Asamblea General de Accionistas, el Presidente del Comité de Auditoría informará a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como, por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del informe de Revisor Fiscal.
- Aprobar el Programa Anual de Auditoría Interna presentado por el Auditor Interno a corte de 30 de junio de cada año.

La Junta Directiva deberá adoptar el reglamento de funcionamiento del Comité de Auditoría, incluyendo para el efecto, además de las funciones aquí consagradas, todas aquellas que en su criterio sean propias de la institución y se adapten a sus necesidades. Dicho reglamento deberá mantenerse a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando lo solicite.

El Comité de Auditoría deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses, o con una frecuencia mayor si así lo establece su reglamento o lo ameritan los resultados de las evaluaciones del SCI.

La Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea al cierre del ejercicio económico, un informe sobre las labores desarrolladas por el Comité de Auditoría.

7.3.2 Comité Gerencial

Este comité lo integran los gerentes de **FINSOCIAL**; su misión es delinear la proyección a futuro de la Sociedad, así como de la presentación de los resultados ante la Junta Directiva. El Comité Gerencial deberá reunirse por lo menos de manera semestral.

7.3.3 Comité de Riesgos

Está integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva – uno de ellos independiente – quien será el presidente del Comité y el Gerente Financiero de **FINSOCIAL** y es dirigido por el Gerente de Riesgos. Está encargado de monitorear el mapa de riesgos de la sociedad, incluyendo un seguimiento detallado a todos los anillos de seguridad que van incorporado en los empréstitos que se originan y los correspondientes mecanismos de administración y atenuación del riesgo de crédito.

Este Comité asiste a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos, sirve de apoyo en la aprobación, seguimiento y control de las políticas, lineamientos y estrategias para la administración de los riesgos, incluyendo la asignación de atribuciones y fijación de límites de actuación para las distintas áreas. Adicionalmente, apoyará a la Junta Directiva en el conocimiento y comprensión de los riesgos que asuma **FINSOCIAL** y en el capital requerido para soportarlos.

El Comité de Riesgos está encargado de velar por una sana gestión de los riesgos de la Compañía y tiene como objetivos fundamentales la definición de políticas, procedimientos y metodologías en materia de riesgos, el seguimiento de los diferentes tipos de riesgos a los que está expuesto **FINSOCIAL** en su operación diaria, el monitoreo de los límites establecidos y la autorización en su caso, de las desviaciones a los mismos.

El Comité de Riesgos hace parte del Sistema de Control Interno de la Sociedad y deberá velar el cumplimiento de los siguientes procedimientos relativos a la gestión de riesgos:

- Identificar las amenazas que enfrenta la entidad y las fuentes de las mismas.

- Autoevaluar los riesgos existentes en sus procesos, identificándolos y priorizándolos a través de un ejercicio de valoración, teniendo en cuenta los factores propios de su entorno y la naturaleza de su actividad.
- Medir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos y su impacto sobre los recursos de la entidad (económicos, humanos, entre otros), así como sobre su credibilidad y buen nombre, en caso de materializarse. Esta medición puede ser cualitativa y, cuando se cuente con datos históricos, cuantitativa.
- Identificar y evaluar con criterio conservador, los controles existentes y su efectividad, mediante un proceso de valoración realizado con base en la experiencia y un análisis razonable, y objetivo de los eventos ocurridos.
- Construir los mapas de riesgos que resulten pertinentes, los cuales deben ser actualizados periódicamente, permitiendo visualizarlos de acuerdo con la vulnerabilidad de la organización a los mismos.
- Construir los mapas de riesgos que resulten pertinentes, los cuales deben ser actualizados periódicamente, permitiendo visualizarlos de acuerdo con la vulnerabilidad de la organización a los mismos.
- Implementar, probar y mantener un proceso para administrar la continuidad de la operación de la entidad, que incluya elementos como: prevención y atención de emergencias, administración de crisis, planes de contingencia para responder a las fallas e interrupciones específicas de un sistema o proceso, y capacidad de retorno a la operación normal.
- Divulgar entre los funcionarios que intervienen en los procesos respectivos, los mapas de riesgos y las políticas definidas para su administración.
- Gestionar los riesgos en forma integral, aplicando diferentes estrategias que permitan llevarlos hacia niveles tolerables. Para cada riesgo se debe seleccionar la alternativa que presente la mejor relación entre el beneficio esperado y el costo en que se debe incurrir para su tratamiento. Entre las estrategias posibles se encuentran las de evitar los riesgos, mitigarlos, compartirlos, transferirlos, aceptarlos o aprovecharlos, según resulte procedente.
- Registrar, medir y reportar los eventos de pérdidas por materialización de riesgos.
- Hacer seguimiento a través de los órganos competentes, de acuerdo al campo de acción de cada uno de ellos, estableciendo los reportes o acciones de verificación que la administración de la entidad y los jefes de cada órgano social considere pertinentes.
- Definir las acciones correctivas y preventivas derivadas del proceso de seguimiento y evaluación de los riesgos (planes de mejoramiento).

A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité. El Comité de Riesgos deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses, o con una frecuencia mayor si así lo establece su reglamento.

7.3.4 Comité ESG ¹

Lo integran el Gerente de Recursos Humanos de la compañía y 3 miembros de la Junta Directiva de **FINSOCIAL** – uno de ellos independiente – quien será el presidente del Comité; su propósito es velar por la adhesión de la compañía a los principios de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y de sostenibilidad medio ambiental establecidos en las políticas internas y línea ética de **FINSOCIAL**, al igual que evaluar los niveles de bienestar del cliente interno. El Comité de Riesgos deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses, o con una frecuencia mayor si así lo establece su reglamento.

7.3.5 Comité de Buen Gobierno Corporativo

Está integrado por 3 miembros de la Junta Directiva – 1 de ellos independiente quien será el presidente del Comité; el Gerente Financiero y el Gerente Jurídico. Se encarga de asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad. El Comité de Buen Gobierno Corporativo deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses, o con una frecuencia mayor si así lo establece su reglamento.

7.3.6 Comité Ejecutivo

Lo integran 3 miembros de la Junta Directiva – uno de ellos independiente quien será el presidente del Comité; y el Gerente Financiero. Se encarga de orientar las decisiones estratégicas de la Sociedad y de realizar monitoreo permanente a las actividades propias de su objeto social, así como de su evolución financiera. El Comité Ejecutivo deberá reunirse mensualmente, excepto en el mes que se realice la reunión trimestral de Junta Directiva.

1. Environmental, Social and Governance por sus siglas en inglés.

7.4 Representante Legal

FINSOCIAL tendrá un Gerente, quien será su Representante Legal, con un (1) suplente que lo reemplazará en las faltas absolutas, temporales o accidentales y en los actos para cuya ejecución dicho funcionario tenga algún impedimento y cuya designación y remoción corresponderá también a la Junta Directiva.

7.4.1 Funciones

Son funciones del Representante Legal y de su suplente, las siguientes:

- Representar legalmente a la Sociedad ante los Accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
- Presentar oportunamente a la Junta Directiva los estados financieros de propósito general con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio y los dictámenes del Revisor Fiscal, lo mismo que el informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la entidad, e incluirá igualmente indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio; así como la evolución previsible de la entidad y las operaciones celebradas entre ésta y sus accionistas y administradores.
- Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción no le corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas.
- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Compañía e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Compañía.
- Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.
- Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, de ser el caso.
- Cumplir o hacer que se cumplan todos los requisitos o exigencias legales y reglamentarias que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Compañía.
- Presentar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva informes detallados sobre la marcha general de la Compañía y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social.

- Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Compañía.
- Asumir las responsabilidades y funciones asignadas por todos aquellos sistemas de administración de riesgo de la compañía conforme a las normas legales y a los manuales que instrumentan dichos sistemas.
- En general, ejercer todas las facultades y poderes que le corresponden como Representante Legal que se relacionen con el funcionamiento y organización de la Compañía, salvo las que sean indelegables de la Junta Directiva por la ley, los Estatutos y aquellas que expresamente ésta se reserve.

7.4.2 Responsabilidades Frente al Sistema de Control Interno

Adicional a las funciones del Representante Legal establecidas en los Estatutos, en la ley y las demás normas que regulan la materia, el Representante Legal cumplirá las siguientes funciones relacionadas con el SCI de la Sociedad.

- Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva u órgano equivalente en relación con el SCI.
- Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la junta directiva u órgano equivalente a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos.
- Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la junta directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades.
- Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta Directiva relacionadas con SCI.
- Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo.
- Realizar revisiones periódicas a los códigos y códigos de ética y de gobierno corporativo.
- Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor.
- Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva o el órgano competente.
- Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos.
- Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente Compañía.

- Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada.
- Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la Compañía.
- Definir políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la Compañía.
- Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la Compañía.
- En general, el Representante Legal será el responsable de dirigir la implementación de los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la correspondiente entidad y su adecuado funcionamiento, para lo cual debe demostrar la ejecución de los controles que le corresponden.
- El Representante Legal dejará constancia documental de sus actuaciones en esta materia, mediante memorandos, cartas, actas de reuniones o los documentos que resulten pertinentes para el efecto.
- Adicionalmente, deberá mantener a disposición del revisor fiscal y demás órganos de supervisión o control, los soportes necesarios para acreditar la correcta implementación del SCI, en sus diferentes elementos, procesos y procedimientos.
- Abstenerse de divulgar en cualquier forma o de utilizar en provecho propio o ajeno, la información de carácter confidencial que hayan conocido en ejercicio de sus funciones.

7.5 Órganos de Control

Los Órganos de Control de **FINSOCIAL** son entes autónomos para ejercer sus funciones, se encuentran sometidos al cumplimiento de este Código, así como a toda la normativa interna y externa que les resulte aplicable.

Las personas que conformen los Órganos de Control a continuación mencionados, deben cumplir con los requerimientos específicos de formación académica y experiencia profesional, además de comprometerse a brindar colaboración efectiva con las autoridades y órganos de supervisión.

Adicionalmente, debe mencionarse que la estructura de Gobierno Corporativo de la compañía incorpora un auditor interno que le reporta directamente a la Junta Directiva. Por otro lado **FINSOCIAL**, también como parte de sus principios de Gobierno Corporativo, se obliga a tener un revisor fiscal.

7.5.1 Órganos de control interno

Los órganos de control interno de **FINSOCIAL** se encuentran conformados principalmente por el Sistema de Control Interno, dentro del cual participan la Auditoría Interna, la Junta Directiva y sus comités de apoyo, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento principalmente.

Las funciones de la mayoría de ellos han sido definidas a lo largo del presente manual. En el presente numeral se hará referencia a aquellos que no han sido enunciados con anterioridad.

7.5.1.1 Sistema de Control Interno

El Sistema de Control Interno (SCI) de **FINSOCIAL** constituye una herramienta indispensable para la gestión de riesgos y el buen gobierno de la Sociedad.

Para este fin, **FINSOCIAL** dispone de un Sistema de Control Interno con el fin de proporcionar seguridad razonable a los diferentes Grupos de Interés que interactúan con la entidad, a fin de cumplir los siguientes objetivos:

- Identificación de los riesgos, derivados de la estrategia definida por la sociedad.
- Evaluación de los riesgos y medición del grado de exposición a los mismos.
- Gestión efectiva de los riesgos, que incluye la toma de decisiones sobre su manejo en términos de evitarlo, controlarlo, mitigarlo, compartirlo o aceptarlo.
- Monitoreo de riesgos, entendido como la evaluación de que las decisiones sobre asunción de riesgos están en línea con la política de riesgos aprobada por la Junta Directiva y con los límites máximos de exposición definidos por ésta.
- Reporte periódico a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia sobre la administración de riesgos.

Sin perjuicio de la responsabilidad atribuible a la Junta Directiva en materia del SCI, todos y cada uno de los funcionarios de la entidad les corresponde, en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de los procesos operativos apropiados, procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, dentro de los límites por ella establecidos.

La Sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado. En el ejercicio de sus funciones, la Junta Directiva supervisará periódicamente la exposición efectiva de la Sociedad a los límites máximos de riesgo definidos y, planteará acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

7.5.1.2 Auditoría Interna

FINSOCIAL dentro de su SCI cuenta con una función de Auditoría Interna que le reporta directamente a la Junta Directiva.

Las principales funciones de la Auditoría Interna son:

- Elaborar el programa anual de auditoría y darle estricto cumplimiento, los cuales se ajustarán a las disposiciones vigentes, así como a las características propias de su entorno, y realizar los ajustes pertinentes de acuerdo al tipo de negocio y a la normatividad aplicable.
- Realizar una evaluación detallada de la efectividad y adecuación del SCI, en las áreas y procesos de la organización que resulten relevantes, abarcando entre otros aspectos los relacionados con la administración de riesgos de la entidad y los sistemas de información, administrativos, financieros y tecnológicos, incluyendo los sistemas electrónicos de información.
- Evaluar tanto las transacciones como los procedimientos de control involucrados en los diferentes procesos o actividades de la entidad, en aquellos aspectos que considere relevantes.
- Revisar los procedimientos adoptados por la administración para garantizar el cumplimiento con los requerimientos legales y regulatorios, códigos internos y la implementación de políticas y procedimientos.
- Contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la entidad, utilizando un enfoque sistemático y disciplinado.

- Adelantar las investigaciones especiales que considere pertinentes, dentro del ámbito de su competencia, para lo cual debe contar con la colaboración de expertos en aquellos temas en que se requiera.
- Presentar comunicaciones e informes periódicos al comité de auditoría o a la junta directiva o a la administración cuando lo estime conveniente, sobre el resultado del ejercicio de sus funciones.
- Hacer seguimiento a los controles establecidos por la entidad, mediante la revisión de la información contable y financiera.
- Evaluar los problemas encontrados y solicitar las acciones de mejoramiento correspondientes.
- Presentar a la junta directiva, por lo menos al cierre de cada ejercicio, un informe acerca de los resultados de su labor, incluyendo, entre otros aspectos, las deficiencias detectadas en el SCI.

FINSOCIAL garantiza el acceso permanente de la administración y del supervisor a la información de la auditoría y a los papeles de trabajo.

En la Sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de Auditoría Interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría.

La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figura expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que comprende:

- i. La autonomía e independencia necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- ii. La labor de evaluación y aseguramiento de los procesos de administración de riesgos.
- iii. La evaluación y aseguramiento de que los riesgos están siendo correctamente evaluados.
- iv. La evaluación de los mecanismos de reporte de los riesgos claves del negocio.
- vi. La revisión del manejo de los riesgos claves por sus responsables.

7.5.2 Revisor Fiscal

La entidad tendrá un revisor fiscal con su suplente, nombrado por la Asamblea General de Accionistas para períodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos por otro término igual o indefinidamente y sin perjuicio de que puedan ser removidos en cualquier tiempo, en el entendido que, la Junta Directiva preparará y aprobará una política para la designación del Revisor Fiscal, la cual deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas previo al nombramiento. Para la elección del revisor fiscal se deberá realizar una evaluación objetiva, para lo cual se invitará a que se presenten propuestas de acuerdo con las condiciones determinadas por la entidad o en la correspondiente invitación.

La elección del Revisor Fiscal se hará con base en una selección objetiva. En cualquier caso, para su elección, la Asamblea General de Accionistas deberá considerar un número plural de candidatos, procurando que entre los mismos se encuentren firmas de reconocido prestigio nacional o internacional. La Asamblea General de Accionistas establecerá la remuneración del Revisor Fiscal.

La Sociedad no contratará con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente. Igualmente, la Sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

7.5.2.1 Funciones

Según lo previsto en la normatividad vigente, la principal función del Revisor Fiscal de **FINSOCIAL** es velar porque se lleve de manera regular y adecuada la contabilidad de la entidad, autorizando con su firma cualquier balance que ésta haga, dando fe pública de que estos se ajustan a la normatividad y reflejan de manera fidedigna la situación financiera de la compañía.

En virtud de lo anterior, corresponde al Revisor Fiscal ejercer las siguientes funciones:

- Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.
- Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la Junta Directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.
- Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la entidad se ajusten a las prescripciones de estos estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
- Establecer las políticas, criterios y prácticas que utilizará **FINSOCIAL** en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera.
- Dar oportuna cuenta por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva, o al gerente de la entidad, según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus operaciones o negocios.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la entidad y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités creados por ésta y porque se conserven debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- Autorizar con su firma los estados financieros de la entidad y emitir respecto de ellos su dictamen o informe correspondiente.
- Convocar a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

Las demás atribuciones que le señale la ley en cualquier tiempo y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas.

7.5.2.2 Remuneración

El Revisor Fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la Asamblea General de Accionistas. En la sesión en la cual se designe Revisor Fiscal deberá incluirse la información relativa a las apropiaciones previstas para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas. El Revisor Fiscal nombrará libremente los auxiliares que requiera, sin exceder las partidas asignadas por la Asamblea. El Revisor Fiscal solamente estará bajo dependencia de la Asamblea.

7.5.2.3 Inhabilidades

No podrá ser revisor fiscal quien sea accionista de la entidad, ni quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o sea consocio de los administradores y funcionarios directivos, el cajero, auditor o contador de la entidad, ni tampoco quien desempeñe en la entidad o en sus subordinadas cualquier otro cargo. El revisor fiscal mientras ejerza su cargo no podrá desempeñar ninguno otro cargo en la entidad.

En todo caso, el Revisor Fiscal deberá evaluar la existencia de conflictos de interés antes de iniciar la ejecución de su labor o, si éstos se presentan con posterioridad a la aceptación del cargo, informarlos una vez los conozca o sobrevengan.

7.5.3 Oficial de Cumplimiento

FINSOCIAL es una entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades y por tanto le es aplicable la normatividad vigente sobre Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

Por lo tanto, la entidad cuenta dentro de los órganos de control interno con el Oficial de Cumplimiento, quien está encargado de la prevención y administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

El Oficial de Cumplimiento debe:

- Ser como mínimo de segundo nivel jerárquico dentro de la entidad.
- Tener capacidad decisoria.
- Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos.
- Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo y el tamaño de la entidad.
- No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal.
- Ser empleado de la entidad.

7.5.4 Superintendencia Financiera de Colombia

En la medida en que **FINSOCIAL** tiene valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), la entidad se encuentra sometida al control de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

7.5.5 Superintendencia de Industria y Comercio

En los términos de la Ley 1340 de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio es la autoridad única en materia de competencia.

La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico, que goza de autonomía administrativa, financiera y presupuestal.

7.6 Disposiciones sobre revelación de información y transparencia

Para **FINSOCIAL** la revelación de información es un elemento fundamental para un adecuado gobierno corporativo y, por tanto, la transparencia en su revelación incrementa la transparencia frente al funcionamiento de la entidad, promoviendo la toma de decisiones informadas y permitiendo el ejercicio de los derechos de sus accionistas, consumidores, acreedores, inversionistas y del mercado en general.

Para el logro de este propósito, la Junta Directiva ha aprobado las políticas de revelación de información, estableciendo reglas claras y una estructura adecuada para fomentar su suministro a los grupos de interés, procurando exceder el suministro de la información mínima legalmente requerida, especialmente en aspectos relacionados con la administración de la entidad, el nombre y perfil de sus administradores, las políticas de selección, contratación y remuneración de sus funcionarios, las tarifas de los productos y servicios ofrecidos.

7.6.1 Principios de revelación de información

FINSOCIAL ha adoptado los siguientes principios en la revelación de información a sus grupos de interés:

- La información deberá ser suministrada en forma suficientemente oportuna, pertinente, clara y completa para que el miembro del grupo de interés destinatario pueda tomar decisiones; detallando los beneficios y cualquier riesgo de una manera equitativa y balanceada.
- La información revelada deberá ser consistente de manera tal que garantice que es generada de acuerdo con una misma metodología a través del tiempo y en cumplimiento de la normatividad nacional y de las prácticas generalmente aceptadas. Si la metodología o el sustento normativo de los mecanismos de revelación de información cambian, ello debe ser advertido para garantizar que sea comparable a lo largo del tiempo.
- **FINSOCIAL** ejercerá un cuidado razonable para que la información sea correcta en todos sus aspectos esenciales, que no sea engañosa, que sea fácil de comprender y se encuentre disponible por escrito o por un medio electrónico apropiado.
- No podrá entenderse dentro de la información puesta a disposición del público la que se encuentra sujeta a confidencialidad, secreto industrial o aquella que con su revelación pueda causar un perjuicio económico o comercial a la compañía.
- **FINSOCIAL** procurará utilizar medios electrónicos para dar a conocer la información y facilitar el envío de la misma, teniendo en cuenta el acceso que los usuarios y destinatarios tengan del mismo.

7.6.2 Revelación de información financiera y no financiera

FINSOCIAL dará cumplimiento estricto a las disposiciones normativas vigentes en materia de revelación financiera y publicará en su página web los estados financieros que transmite a la Superintendencia de Sociedades.

Adicionalmente, la entidad informará a sus Grupos de Interés que dicha información se encuentra a disposición suya y del público en general en estos medios, así como la existencia de la posibilidad que tienen los mismos de solicitar información complementaria a la publicada, siempre y cuando la revelación de la misma no perjudique los intereses comerciales y económicos, ni que se encuentre sujeta a reserva legal, contractual o que represente una violación del secreto industrial o profesional.

FINSOCIAL publicará la siguiente información no financiera, relevante para la adopción de decisiones informadas por parte de accionistas minoritarios o grupos de interés, así como de los consumidores:

- Los informes de gestión que presentan los administradores a la Asamblea General de Accionistas.

- Las operaciones con accionistas o partes relacionadas.
- El perfil profesional de los administradores.
- La información sobre los productos y servicios ofrecidos, así como las tarifas de los mismos, de acuerdo con la normatividad vigente.

7.6.3 Transparencia y revelación de información

FINSOCIAL reconoce que el éxito de la implementación de mejores estándares de Buen Gobierno depende de la información que sobre los mismos y su cumplimiento se brinde a los Accionistas, los Clientes, otros Grupos de Interés y al mercado en general.

Para el efecto, con la periodicidad establecida en la legislación aplicable, **FINSOCIAL**, revelará información veraz, relevante y oportuna de forma clara, y precisa con el fin de mantener adecuadamente informados a los accionistas, inversionistas y otros grupos de interés, a los consumidores, así como al mercado en general, en forma tal que permita la toma acertada de decisiones.

7.6.4 Privacidad de la información

FINSOCIAL se compromete a proteger toda la información personal de sus consumidores y a que la misma sea utilizada como corresponde, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales.

Los directivos, funcionarios, colaboradores y proveedores deben guardar la debida reserva sobre documentos de trabajo y la información confidencial que se encuentre bajo su cuidado, sin perjuicio de las excepciones legales sobre la materia. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquier de las instalaciones o dependencias de la entidad se haga uso indebido de dicha información o que la misma se conocida por personas que no tengan autorización para ello.

La infracción al deber de reserva generará las consecuencias penales, laborales y administrativas previstas en la ley y en los reglamentos internos.

7.7 Información en el Sitio Web de FINSOCIAL

En el sitio web de **FINSOCIAL** existirá un enlace específico denominado “Portal del Inversionista” y “Gobierno Corporativo”, el cual se divulgará la información más relevante relacionada con el particular, cuya actualización será responsabilidad de la Junta Directiva, tal como:

- Estatutos
- Código de Buen Gobierno
- Código de Ética
- Estados Financieros, y
- Demás información relevante en materia de Gobierno Corporativo.

7.8 Transparencia con los consumidores

De acuerdo con el marco normativo vigente, **FINSOCIAL** suministrará a sus consumidores información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita, especialmente, que los consumidores conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con la Compañía.

La información a suministrar y la forma de hacerlo se encuentra detalla en el Manual SAC de **FINSOCIAL**.

7.9 Transparencia con los contratistas

Toda relación contractual que inicie **FINSOCIAL** deberá atender las políticas y procedimientos de la Compañía, con el fin de que las relaciones comerciales que se establezcan sean llevadas a cabo de manera justa, ética y legal.

En consecuencia, toda relación comercial que se pretenda establecer deberá cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta de **FINSOCIAL** y deberá basarse en la reputación que estas tengan por su servicio, integridad, calidad, costos, oferta y su capacidad para satisfacer competitivamente las necesidades comerciales de la Compañía.

7.10 Canales de atención a los accionistas y consumidores

FINSOCIAL establecerá canales que le permitan atender las solicitudes de sus consumidores conforme las políticas establecidas en su Sistema de Atención al Consumidor.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

8.1 Código de ética y conducta

FINSOCIAL ha adoptado un Código de Ética y Conducta en el cual se establecen los principios y las pautas de comportamiento que deben atender los funcionarios y demás personas vinculadas a la entidad quienes deberán conocer y cumplir las normas y principios, contenidas en dicho documento, a fin de actuar constantemente con absoluta transparencia y honestidad en el desarrollo de sus labores diarias, tanto dentro como fuera de la entidad.

8.2 Manual para la administración y prevención del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

FINSOCIAL ha implementado un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM - SAGRILAFT, en cuyo Manual se establecen las normas y procedimientos que debe atender la entidad y sus funcionarios para evitar que la compañía sea utilizada para la canalización de operaciones de lavado de activos y de financiación del terrorismo.

9. CONFLICTOS DE INTERÉS

Con la finalidad de evitar que se presenten conflictos de interés en las relaciones que establezca **FINSOCIAL** con sus accionistas, administradores, alta gerencia y los funcionarios o empleados de la entidad, la Asamblea General de Accionistas de **FINSOCIAL** ha establecido los siguientes lineamientos encaminados a detectar, prevenir y administrar tales conflictos.

9.1 Definición

Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual una persona (natural o jurídica) se enfrenta a distintas alternativas de conducta, debido a que sus intereses particulares pueden prevalecer frente a sus obligaciones legales o contractuales (actividad laboral o económica).

Igualmente se entiende que existe un conflicto de interés cuando una persona pretende obtener una ventaja material, moral o de cualquier índole, teniendo la opción de decidir entre el deber y el interés creado, o cuando una persona busca renunciar a sus deberes como contraprestación de alguna prebenda

9.2 Resolución de conflictos de interés

Es política de **FINSOCIAL**, la eliminación y superación de todo conflicto de interés que pueda tener lugar en desarrollo de su objeto social. Todos los directores, administradores y demás empleados deberán evitar cualquier situación que pueda involucrar un conflicto entre sus intereses personales y los de la Sociedad, para lo cual deberán abstenerse de:

- A.** Utilizar el nombre, sigla, denominación de servicios o productos de **FINSOCIAL** o cualquiera de los elementos propios de la entidad para actividades particulares de funcionarios.
- B.** Aceptar dinero o dádivas en especie, concesiones en precios, o tratamientos preferenciales de otros funcionarios, proveedores, clientes o terceros en general, que puedan dar lugar a consideraciones especiales o recíprocas.
- C.** Ofrecer sus servicios, experiencia profesional o conocimientos a clientes de **FINSOCIAL**.
- D.** Gestionar para sí o para algún miembro de su familia, socio o Entidad en la que tenga interés algún servicio o producto de **FINSOCIAL** o participar en las decisiones sobre el otorgamiento de dicho producto o servicio.
- E.** Gestionar para sí o para algún miembro de su familia, socio o Entidad en la que tenga interés, la obtención de tratamiento especial o ventajoso en cualquier producto o servicio que ofrezca **FINSOCIAL**.
- F.** Abstenerse de detectar y analizar operaciones inusuales o reportar operaciones sospechosas de clientes o usuarios con los cuales exista vinculación familiar, participación económica, o relaciones de amistad; y en general con cualquier actividad definida en el Manual SAGRILAFT.
- G.** Las demás establecidas en el Código de Conducta y Ética.

Todos los empleados o administradores que estén frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben informar con oportunidad a la Sociedad acerca de cualquier situación que pueda involucrar algún conflicto de interés, incluyendo relaciones familiares o personales.

Según su naturaleza, las situaciones de conflicto o potencial conflicto de interés podrán ser de carácter esporádico o de carácter permanente. Cuando la situación que dé lugar a la generación de un evento o potencial evento de conflicto de interés resulte de carácter permanente y afecte el conjunto de las operaciones de la Sociedad, la misma constituirá causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

Los Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia (siempre que no sean miembros de la Junta Directiva) y demás Administradores de la Sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o con el Sociedad, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “mapa de Partes Vinculadas” de los Administradores.

Los miembros de la Junta Directiva informan periódicamente a la Asamblea General de Accionistas de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o con el Sociedad, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “mapa de Partes Vinculadas” de los Administradores.

Los accionistas, directores, administradores o empleados que incurran en prácticas que constituyan conflicto de interés, se verán sometidos a las acciones y sanciones, civiles, penales y laborales que la ley y los reglamentos internos de la Sociedad contemplan para el efecto.

Es función de Asamblea General de Accionistas, resolver los posibles conflictos de interés que se generen con la Sociedad. La decisión correspondiente se tomará de conformidad con las mayorías establecidas en la ley y los Estatutos de **FINSOCIAL**, sin contar con el voto del afectado.

Toda controversia, disputa, reclamo, o diferencia Sociedad y los administradores, por razón del contrato social o relativo a las decisiones de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva, que no puedan resolverse directamente por las partes, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 62 de los Estatutos Sociales de **FINSOCIAL**.

9.3 Resolución de Conflictos de Interés Entre un Alto Ejecutivo y la Sociedad

Cuando un director o administrador esté en una situación que le implique conflicto de intereses frente a la Sociedad, deberá solicitar que se convoque a la Asamblea General de Accionistas para exponer su caso y suministrará a ese órgano social toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del director o administrador, si fuere accionista. En todo caso, la autorización de la Asamblea General de Accionistas solo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.

9.4 Solución de Conflictos de Interés entre un Director o Administrador y un Accionista

Los directores o administradores no podrán desconocer, limitar o restringir de manera alguna los derechos de ningún accionista, los cuales tendrán todas las facultades que la ley y los Estatutos les confieran para el ejercicio de estos.

Cuando se presente un conflicto de intereses entre un director o administrador y un accionista, prevalecerá el cumplimiento de la normatividad vigente y el interés de la Sociedad.

10. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

FINSOCIAL cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que, si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la entidad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

Los miembros de la Junta Directiva, los Representantes Legales, los miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de **FINSOCIAL** informan periódicamente a la Junta Directiva respecto de las relaciones directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte la entidad, o con la entidad, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “mapa de Partes Vinculadas” de los Administradores.

Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica **FINSOCIAL** en su página Web.

Respecto del manejo de operaciones con Partes Vinculadas, **FINSOCIAL** cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas.

En desarrollo de la política de **FINSOCIAL** respecto de las operaciones con vinculadas corresponde a la Junta Directiva establecer los criterios cualitativos o cuantitativos utilizados para determinar la materialidad de la operación, el respeto de la operación a la igualdad de trato de los accionistas, el precio o valor de la operación y el respeto a las condiciones de mercado y el momento de la revelación.

Así mismo, corresponderá a la Junta Directiva aprobar, con las tres cuartas partes de sus miembros y el voto afirmativo de sus miembros independientes, las operaciones con vinculadas con la exclusión de la parte interesada. Dependiendo del volumen o complejidad de la operación, las políticas de la entidad contemplan la opción de solicitar la aprobación expresa de la Asamblea General de Accionistas.

No se requerirá de autorización expresa por parte de la Junta Directiva para la celebración de operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la entidad.

11. MODIFICACIONES Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

El presente Código debe ser interpretado siguiendo el principio de la buena fe.

Corresponde a la Junta Directiva velar por el cumplimiento del presente Código, así como de todos los demás documentos relacionados con la gestión del buen gobierno corporativo de la entidad.

Los accionistas de **FINSOCIAL** tienen derecho a solicitarle a la Junta Directiva el cumplimiento efectivo del presente Código, mediante documento escrito motivado.

Todos los procesos, políticas, procedimientos, reglamentos entre otros, que se emitan en materia de gobierno corporativo, deberán alinearse a lo previsto en el presente Código.

Todos los gerentes, directores, empleados, así como los contratistas involucrados directamente con el desarrollo del objeto social de la entidad, tienen la obligación de presentar reclamaciones, cuando consideren que ha habido incumplimiento del presente Código de Gobierno Corporativo, conforme a la reglamentación que expida para el efecto la Junta Directiva.

El contenido del presente Código es de obligatorio cumplimiento para los funcionarios, accionistas y en general, para todos los sujetos involucrados con la entidad. Por tal razón, podrán imponerse sanciones a quienes incumplan lo consagrado en él, de conformidad con lo previsto en el particular en el Código de Ética y Conducta.

La adopción del presente Código y cualquier modificación al mismo será divulgada públicamente en nuestra página Web.

Aprobación:

El presente **Código de Buen Gobierno** cuenta con la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de **FINSOCIAL S.A.S.**, decisión adoptada en la reunión extraordinaria del día 14 de septiembre de 2020. Las modificaciones al mismo pueden ser aprobadas por la Junta Directiva. Modificación aprobada por la Junta Directiva en reunión del 30 de marzo de 2022.